

Acta N°. 11-2016

Sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, inicialmente programada a iniciar a las dieciséis horas, iniciando al ser las dieciséis horas veinte minutos en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum	
II.	Oración de agradecimiento	
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día	
IV.	Aprobación Actas 09-2016 y 10-2015	
V.	<u>Lectura de Correspondencia</u>	<u>Tema</u>
	DGT-033-2016	Participación Taller MERP
	Recurso de Reconsideración	AJDIP/042-2016
	AI-001-03-2016	Informe Autoevaluación Auditoría Interna
	II Taller Pesca Deportiva	Cambio de fecha
	DGT-035-2016	Propuesta Acuerdo Especies interés pesquero
VI.	Audiencias	
VI.	Informes y Mociones de Presidencia	
VII.	Mociones de Directores	
VIII	<u>Seguimiento de Acuerdos</u>	
.		
IX.	<u>Asuntos Varios</u>	
X.	Cierre	

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo

ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

<u>DIRECTORES PRESENTES</u>	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo
Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz	Directora Representante Ministro de agricultura y Ganadería
Sr. Roy Carranza Lostalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste
Sr. Johnny Aguilar Quirós	Director Representante del Ministro de MICITT
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente en propiedad
<u>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION</u>	
Sr. Walter Cruz Sandoval	Vicepresidente Junta Directiva

Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente
DIRECTORES AUSENTES SIN JUSTIFICACION	
Fernando Mora Rodríguez	Director Representante Consejo de Gobierno
ASESORES PRESENTES	
Sr. Guillermo Ramírez Gätjens	Jefe Secretaría Técnica

ARTICULO II

Oración de agradecimiento

Procede el Sr. Elías Gutiérrez Aragón, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

ARTICULO III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Una vez leído el orden del día propuesto, estiman los Sres. Directivos que el mismo es de recibo, razón por la cual lo aprueban tal cual se está presentando.

ARTICULO IV

Lectura y Aprobación de las Actas 09-2016 y 10-2016.

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el Secretario Técnico a presentar el resumen ejecutivo de las Actas N°. 09-2016, siendo que el Acta N°. 10-2016, aún no se ha concluido su redacción, se traslada la aprobación de ésta para la primera sesión del mes de abril.

Acta N°. 09-2016.

Leída y sometida a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva que estuvieron presentes en la sesión N°. 09-2016, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-118-2016

Considerando

1-Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 09-2016, celebrada el día jueves 10 de marzo de 2016

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la mismas los Sres. Directivos las encuentran conformes, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°. 09-2016, celebrada el día jueves 10 de marzo de 2016.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Jeannette Pérez Blanco.

ARTICULO V

Lectura de correspondencia

PEP-249-03-2016 y DGT-033-2016

Se procede a dar lectura a los oficios PEP-249-03-2016 y DGT-033-2016, suscrito por los Sres. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo y Antonio Porras Porras, Director General Técnico, por medio del cual solicitan la autorización para que los funcionarios Álvaro Otárola Fallas, SubDirector General Técnico y el Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, participen en el Taller sobre metodología regional de identificación de requerimientos relacionados con el acuerdo MERP”, a realizarse del 5 al 6 del mes abril del 2016, en San Pedro Sula, Honduras.

Consideran los Sres. Directores que dada la trascendencia que reviste para nuestro país, el tomar las provisiones necesarias para la implementación del Acuerdo sobre Medidas Estado Rector del Puerto (MERP), promovidas por la FAO y que ya fueron ratificadas por Costa Rica mediante Ley N°. 9321.

Además la solicitud contempla se autorice al Sr. Méndez Barrientos para que participe en su condición del Coordinador del Grupo de Trabajo Regional de Armonización de Normativas Pesqueras (GANP), en la reunión que se llevará a cabo realizarse del 6 al 7 de abril de 2016 en esa misma ciudad.

Debidamente deliberado, la Junta Directiva, teniendo claro la importancia que reviste la participación de los delegados nacionales en éstas actividades, resuelve;

AJDIP-119-2016

Considerando

1-Se conoce oficio PEP-249-03-2016, suscrito por el Sr. Presidente Ejecutivo, por medio del cual solicita la autorización para que los funcionarios Álvaro Otárola Fallas, SubDirector General Técnico y el Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, participen en el Taller sobre metodología regional de identificación de requerimientos relacionados con el acuerdo MERP”, a realizarse del 5 al 6 del mes abril del 2016, en San Pedro Sula, Honduras.

2-Asimismo además se autorice al Sr. Méndez Barrientos, su participación en la Reunión del Grupo de Trabajo Regional de Armonización de Normativas Pesqueras (GANP). A realizarse del 6 al 7 de abril de 2016, en San Pedro Sula, Honduras.

3-Que la participación de ambos funcionarios, resulta necesaria, por cuanto se debe lograr entender correctamente los alcances del acuerdo MERP y su implementación en nuestro país, así como con ocasión de este taller se aprovechara el momento para reunir al GANP del cual soy el coordinador regional, a efecto de discutir, elaborar y aprobar proyectos relacionados con la normativa regional sobre pesca y acuicultura. Al mismo tiempo este proyecto permitiría apoyar en el ordenamiento y conservación de las especies de picudos en el Caribe de Costa Rica.

4-Las consecuencias de la no participación implicaría perder un espacio dentro de los foros de discusión en un tema de mucha actualidad e incidencia como lo son las Medidas de Estado Rector de Puerto, así como en función de mi labor como coordinador del GANP, corresponde coordinar al grupo de juristas centroamericanos en la discusión redacción y elaboración de propuesta de normativa regional centroamericana en materia de pesca y acuicultura.

5- La posición país que se asumirán en el taller será la de participar como parte del mismo, y en el grupo de trabajo de Normativas Pesqueras, le corresponde al Sr. Méndez Barrientos coordinar la discusión redacción y elaboración de los proyectos de normativas de pesca y acuicultura regionales que se someten a aprobación a la conferencia de ministros dentro del marco del SICA y como parte de OSPESCA.

6-Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación serán cubiertos por los organizadores.

7-Analizada la conveniencia de la participación de los funcionarios señalados, consideran los Sres. Directivos que la misma es de relevancia para nuestro país en razón de las disposiciones normativas que impone el Acuerdo sobre Medidas de Estado Rector de Puerto, mismas que fueron debidamente ratificadas por nuestro país, vía Ley N°. 9321, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Autorizar la participación de los funcionarios Álvaro Otárola Fallas, SubDirector General Técnico y el Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, participen en el Taller sobre metodología regional de identificación de requerimientos relacionados con el acuerdo MERP”, a realizarse del 5 al 6 del mes abril del 2016, en San Pedro Sula, Honduras.

2-Asimismo se autoriza al Sr. Méndez Barrientos, además su participación en la Reunión del Grupo de Trabajo Regional de Armonización de Normativas Pesqueras (GANP). A realizarse del 6 al 7 de abril de 2016, en San Pedro Sula, Honduras.

3-Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación serán cubiertos por los organizadores, por lo que ambos funcionarios estarán saliendo del país el día 04 de abril regresando el Sr. Alvaro Otárola Fallas, el 07 de ese mes, y el Sr. Méndez Barrientos el 08 de abril.

4-De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), los citados funcionarios, deberá presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

5-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Jeannette Pérez Blanco.

Recurso de Reconsideración

Se procede a conocer para su resolución el Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Jean-Paul Pluvieux en contra del Acuerdo AJDIP/042-2016, mediante el cual se rechazó la solicitud de exoneración del pago del canon correspondiente al período 2015, revisado las argumentaciones bajo las cuales sustenta su recurso, estiman los Sres. Directivos que no existen elementos que vengán a justificar la modificación del Acuerdo supra, o bien la acogida de la acción recursiva, además de que por imperativo legal, no le asiste a éste Órgano Colegiado la posibilidad de exonerar el pago del canon.

Así las cosas, luego de deliberar, la Juta Directiva resuelve;

AJDIP-120-2016

Considerando

1-Se conoce recurso de reconsideración contra el Acuerdo AJDIP/042-2016, adoptado por la Junta Directiva, en la cual resolvió rechazar la solicitud de exoneración del pago del canon del período 2015, ante solicitud presentada por el Sr. Jean-Paul Pluvieux.

2-Que en su recurso de reconsideración, solicita el Sr. Pluvieux se le otorgue un descuento excepcional sobre el canon de la licencia de pesca de su embarcación, denominada Pegaso PQ-8997, con licencia de pesca turística N°. P-0153-12-APS-TURIST, correspondiente al período 2015, en razón que la misma no opero en ese año.

3-Que el permisionario señala que desea ayudar al Sr. Errol Barboza Valdera, para que sea éste señor quien opere su embarcación pagando deuda con la Institución y la licencia 2016.

4-Que en el Acuerdo que se recurre, la Junta Directiva estableció en el considerando 5°, del Acuerdo AJDIP/440-2015, QUE SE reglamentó la posibilidad de realizar arreglos de pago sobre deudas adquiridas con la Institución, con lo cual, cuenta el Sr. Pluvieux, con una herramienta legal para cancelar la deuda adquirida por el no pago del canon 2015, además de señalare el impedimento legal que para exonerar deudas con la Institución, le asiste a éste Órgano Colegiado.

5-Que así las cosas y una vez llegado a un arreglo de pago con los responsables de la Oficina Regional de Quepos, la embarcación a su nombre podrá operar de manera normal, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Rechazar el recurso de reconsideración presentado por el Sr. Jean-Paul Pluvieux en contra del Acuerdo AJDIP/042-2016.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Jeannette Pérez Blanco.

Traslado de Taller Pesca Deportiva

Se conoce nota remitida por la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, por medio de la cual comunican el traslado del II Taller de Valoración Sobre el Estado Actual y el Futuro de la Pesca Deportiva y Turística de Costa Rica, para el 05 de mayo de 2016, siempre en la Marina Los Sueños, Herradura, de 08:30 hasta las 16:00 horas.

Conocido esta modificación de fecha y siendo que por medio del Acuerdo AJDIP/081-2016, la Junta Directiva designó a los Sres. Roy Carranza Lostalo y Johnny Aguilar Quirós, para que conjuntamente con la Sra. Jeannette Pérez Blanco, participaran en esa actividad en representación de éste Órgano Colegiado, estiman los Sres. Directivos que es conveniente modificar dicho Acuerdo en cuanto a la fecha se refiere, por lo que habiéndose deliberado, resuelven;

AJDIP-121-2016

Considerando

1-Se recibe comunicado de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, por medio del cual, señalan la reprogramación de la fecha para la celebración del II Taller de Valoración Sobre

el Estado Actual y el Futuro de la Pesca Deportiva y Turística de Costa Rica, para el 05 de mayo de 2016, siempre en la Marina Los Sueños, Herradura, de 08:30 hasta las 16:00 horas.

2-En razón que ésta Junta Directiva avalo la celebración de dicho Taller, para lo cual nombró como sus representantes de éste Órgano Colegiado en dicha actividad a los Sres. Roy Carranza Lostalo y Johnny Aguilar Quirós.

3-Que en consecuencia, estiman los Sres. Directivos que resulta oportuno y conveniente, modificar el Acuerdo AJDIP/081-2016, en lo que respecta únicamente a la fecha de celebración de esta actividad, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Modificar el Acuerdo AJDIP/081-2016, para que se lea correctamente la fecha de celebración del II Taller, el 05 de mayo de 2016. Los demás términos y condiciones se mantienen incólumes.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Jeannette Pérez Blanco.

DGT-035-2016

Se conoce oficio DGT-035-2016 suscrito por el Sr. Antonio Porrás Porrás, Director General Técnico, por medio del cual remite propuesta de acuerdo relativa a establecer las especies de interés pesquero, conforme se establece en el artículo 5, inciso f, de la Ley N°7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. Lo anterior como parte del voto N°2015-002307 de la Sala Constitucional, ante ejecución de sentencia del recurrente señor Alvaro Sagot Rodríguez.

Así mismo como fundamento para la presentación de dicha propuesta, señala el Director General Técnico:

Fundamentación técnica para la propuesta de acuerdo sobre reglamentación del artículo 5, inciso f, de la Ley N°7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

El artículo 5, inciso f, de la Ley N°7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, INCOPECA, establece que como una de sus atribuciones, le corresponde al INCOPECA, “determinar las especies de organismos marinos y de acuicultura que podrán explotarse comercialmente”.

El termino explotación corresponde al acto de obtener beneficio de algo o alguien. Más allá de las diversas variantes de sentido que el término reviste, lo cierto es que generalmente se encuentra relacionado al plano social y económico, en la medida en que se relaciona con la noción de valor, al modo en que este se obtiene o se pierde. (www.definicionabc/economia/explotacion.php)

Un uso de los más frecuentes es el relativo a los bienes o recursos naturales. Así, cuando se habla de “explotación” desde este punto de vista, se hace referencia al modo en que se extraen beneficios de la naturaleza para ser usados en una economía de mercado, en este caso para la pesca y la acuicultura.

La explotación puede tener como fin el consumo directo por parte de seres humanos, o indirecto, integrándolos a procesos de producción más complejos que redundarán en la creación de otros bienes, como puede ser el caso de la pesca incidental de especies que podrían explotarse para ser consumidas por la población, bajo otras modalidades de consumo; por ejemplo productos conformados o embutidos y en las cuales, aunque podrían dárseles forma de especies conocidas por el consumidor, en realidad corresponde en ocasiones, a una mezcla de especies que han sido procesadas para generar un producto.

El desarrollo de esquemas de manejo sectorizados y enfocados en actividades y servicios particulares no ha sido del todo exitoso, generándose en muchas ocasiones la pérdida o disminución de importantes recursos naturales, así como conflictos entre distintas actividades extractivas (UNEP/GPA, 2006).

Como respuesta, en las últimas décadas se ha enfatizado un enfoque de manejo más holístico, basado en una aproximación ecosistémica. El concepto de manejo ecosistémico se genera a partir del cambio de paradigma en la ecología de ecosistemas y el manejo de los recursos naturales (Jørgensen et al., 2007)

El Enfoque Ecosistémico en la Pesca, EEP, es un concepto ampliado del paradigma de ordenación pesquera convencional que permite desarrollar acciones de análisis y ordenación con una óptica más extensa y holística (FAO, 2003, 2010). El EEP se concibe, entonces, como una nueva dirección para la administración de la actividad pesquera, orientada a invertir el orden de las prioridades en la gestión, comenzando con el ecosistema en lugar de las especies objetivo (FAO, 2006, 2008). Esto implica considerar no solo al recurso explotado sino también al ecosistema (incluyendo las interdependencias ecológicas entre especies y su relación con el ambiente) y a los aspectos socioeconómicos vinculados con la actividad (García et al., 2003). En consecuencia, el EEP trasciende los esquemas tradicionales de manejo basados en las estimaciones de la captura máxima sostenible y el consecuente control de las capturas y del esfuerzo pesquero (FAO, 2010; Hilborn, 2011). El EEP plantea el desarrollo de una ordenación pesquera integrada que se fundamenta en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, (Defeo, 2015).

La FAO ha destacado la generación de conceptos y pautas dirigidas a implementar una aproximación ecosistémica para el manejo de recursos, donde en sistemas marinos ha tenido especial relevancia la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), que constituye uno de los tratados multilaterales más importantes de la historia (Bianchi, 2008). En este contexto, se establecieron las bases científicas para fijar las acciones necesarias para optimizar la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas, considerando en forma explícita los beneficios para el hombre.

Se define el concepto de ecosistema como: “un complejo dinámico de comunidades de plantas, animales y microorganismos y su ambiente (es decir, componente abiótico), interactuando como una unidad funcional” (Reid et al., 2005).

La meta del manejo ecosistémico es mantener saludable todo el ecosistema y cada una de sus partes. Específicamente pueden resaltarse las siguientes propiedades (García et al., 2003; Leslie y McLeod, 2007; Murawski, 2007):

1. Es integrado: los ecosistemas son entidades completas y no debieran ser manejados por partes (por especies por ejemplo).
2. Posee una visión holística: hace hincapié en proteger la estructura, el funcionamiento y los procesos del ecosistema.
3. Enfatiza en escalas temporales y espaciales: un ecosistema específico y las actividades que lo afectan (p. ej. descarte, daños en el hábitat) deben ser analizados a escalas relevantes. Se resalta una visión a largo plazo (décadas) y en varias escalas espaciales, debido a que los ecosistemas son dinámicos.
4. Incorpora la conectividad entre sistemas (aire, tierra y océano): reconoce que los ecosistemas son abiertos e interaccionan con otros ecosistemas, aunque el ámbito de aplicación de un plan de manejo es geográficamente determinado.
5. Considera los efectos de múltiples agentes forzantes (incluyendo el cambio climático) y sus efectos en la capacidad biológica de los ecosistemas por satisfacer las necesidades humanas.
6. Integra perspectivas ecológicas, sociales, económicas e institucionales, reconociendo las importantes interrelaciones y el carácter multidisciplinario necesario para su análisis.
7. Incluye al hombre como actor decisivo en el uso y transformación de los ecosistemas. La dinámica humana se manifiesta de múltiples maneras y comprende las políticas, el marco jurídico, las estructuras sociales, los valores culturales, los principios económicos y los procesos institucionales (incluyendo distintos modos de gobernanza).
8. Es intergeneracional: es acertado solo si preserva o aumenta la capacidad de un ecosistema de producir los beneficios deseados en el futuro.
9. Reconoce la importancia del conocimiento científico, logrado a través de una ciencia sólida consistente con escalas y a todos los niveles de organización ecológica.
10. Aplica el principio precautorio (FAO, 1995) ante la incertidumbre y la falta de conocimiento.

El EEP se articuló con el concepto de sistemas pesqueros como sistemas social-ecológicos complejos, destacando el papel del hombre como elemento clave en el desarrollo del EEP y la participación de los usuarios en la gobernanza de los recursos.

Los recursos pesqueros constituyen Sistemas Social-Ecológicos (SES) complejos cuyo manejo se dificulta por la complejidad inherente a cada subsistema y por las numerosas fuentes de incertidumbre que los afectan. En un SES pesquero, el ecosistema, el recurso, los usuarios y el modo de gobernanza interactúan entre sí, afectando al sistema como un todo y no a una especie en particular. En este contexto, el desarrollo de esquemas de manejo sectorizados y enfocados en actividades y servicios particulares no ha sido del todo exitoso, generándose la disminución de los recursos y la aparición de conflictos entre distintas actividades extractivas. Como respuesta, en las últimas décadas se ha enfatizado un enfoque de manejo más holístico, basado en una aproximación ecosistémica, (Defeo, 2015).

La mayoría de los recursos naturales utilizados por el hombre forman parte de sistemas social-ecológicos complejos. Estos sistemas están compuestos por varios subsistemas y variables

internas dentro de éstos, en niveles anidados (Ostrom, 2009) análogos a los niveles organizacionales definidos en ecología (p.ej. células, tejidos, órganos, individuos, poblaciones, comunidades, ecosistemas).

Estos subsistemas interactúan fuertemente a diversas escalas temporales y espaciales. Debido a la complejidad en el número y naturaleza de las variables que integran un SES, el manejo de un recurso natural explotado requiere la integración de su biología y ecología con los factores socioeconómicos e institucionales que afectan al comportamiento de los usuarios (p. ej. pescadores) y a los responsables de su administración (Seijo et al., 1998). Por ejemplo, no basta solamente analizar la dinámica de un recurso pesquero sino a todo el SES, incluyendo aspectos ambientales, sociales y económicos, así como las fuentes de incertidumbre que subyacen a cada subsistema.

Esquemmatizando, un SES puede considerarse como un sistema complejo compuesto por un subsistema biofísico que incluye no solo al recurso sino también a su contexto ambiental y un subsistema social que incluye aspectos culturales, económicos, políticos y éticos (Berkes y Folke, 1998; Perry et al., 2010).

Ambos subsistemas operan a través de relaciones de retroalimentación interdependientes, por lo que el abordaje de una especie y no del todo, genera partes y no el todo que es objeto de explotación pesquera. .

Los recursos pesqueros constituyen SES complejos cuyo manejo se dificulta por la complejidad inherente a cada subsistema y por las numerosas fuentes de incertidumbre que los afectan. En un SES pesquero, el ecosistema del recurso (p. ej. zona costera), las unidades de recurso (p. ej. almejas, corvinas), los usuarios (pescadores) y el esquema de gobernanza (organizaciones, reglas, leyes y decretos que rigen la pesca) son relativamente separables pero interactúan, afectando no solo a los componentes de dichos subsistemas sino al sistema como un todo (Ostrom, 2009). Por ejemplo, la actividad pesquera industrial en mar abierto afecta la disponibilidad del recurso a la flota artesanal que opera en lagunas costeras y viceversa (Horta y Defeo, 2012). Esto produce externalidades, es decir, efectos externos no contabilizados por el pescador que lo genera, pero que afectan a otros usuarios del recurso.

Estos subsistemas tienen idiosincrasias que cambian de una pesquería a otra y de un lugar a otro (incluso dentro de una misma pesquería).

El subsistema de recursos incluye: a) el ciclo de vida de las especies (incluida la biología de la reproducción, reclutamiento, crecimiento y mortalidad); b) factores ambientales que afectan la abundancia y distribución espacio-temporal de las especies; y c) interdependencias ecológicas.

El subsistema de los usuarios de los recursos incluye las flotas que operan en la pesquería, su dinámica espacial, la composición de la captura (incluyendo diferentes especies o componentes de la población y curvas de selectividad), y las funciones económicas.

El subsistema de manejo (o gestión) capta toda la compleja dinámica de los dos primeros subsistemas, más fuerzas externas, tales como mercados, la política, los grupos de presión e

intereses sociales. También incluye formas de intervención, desarrollo institucional, criterios de selección de las estrategias de manejo, aplicación de mecanismos y la forma de lidiar con múltiples criterios en la selección de instrumentos de manejo.

La naturaleza intrínseca del sistema pesquero varía en función de diferentes historias de vida, prácticas de captura, y de las opciones de gestión. De este modo, la interacción de los tres subsistemas produce el comportamiento único del sistema global (Defeo et al., 2007).

El enfoque ecosistémico, relevante a todos los recursos naturales en general y a los pesqueros en particular, busca lograr dicha explotación sea sostenible, situación que también procura el Legislador al establecer lo contenido en el artículo 5, inciso f de la Ley N° 7384..

Antiguamente y hasta la década de los 80, la evaluación de poblaciones se aplicaba a distintos tipos de especies que eran explotadas comercialmente.

La teoría y el marco bioeconómico de análisis para la gestión de la pesca fueron desarrollados en un principio asumiendo la explotación de una sola población por parte de una flota pesquera homogénea. Estas evaluaciones uniespecies conducen a cuotas de captura de dichas especies como herramientas de manejo. No obstante, en la realidad las artes de pesca operan sobre múltiples especies y por tanto las aproximaciones uniespecies se vuelven inexactas.

El desconocimiento del descarte (especies no objetivo de la pesca) hace además que las cuotas de captura uniespecies generen un síndrome 'inesperado' de sobrepesca en especies no comercializables (Hall, 1996; Pauly et al., 1998; Worm et al., 2009). En consecuencia, se han detectado cambios bruscos, tanto en especies objetivo como no objetivo, lo cual conlleva a que para determinar las especies de organismos que puedan explotarse comercialmente, se realice en base al EEP y no en base a listados taxativos de especies.

También es importante considerar que los cambios en el hábitat han dañado la productividad de las poblaciones y de los ecosistemas asociados (Blaber et al., 2000; Pikitch et al., 2004), situación que afecta a las especies que pueden estar siendo explotadas comercialmente y no a una especie determinada en particular.

El Enfoque Ecosistémico Pesquero analiza las pesquerías considerando las interdependencias ecológicas entre las especies que tienen lugar en el ecosistema y su relación con el ambiente, así como las interdependencias tecnológicas entre flotas y el impacto que éstas ocasionan en el hábitat (Pauly et al., 2002, 2003; Pikitch et al., 2004).

El Expediente N°14-014162-007-CO recoge el Recurso de Amparo presentado por el señor Álvaro Sagot ante la Sala Constitucional, en el que plantea que se está irrespetando la Constitución y el ordenamiento jurídico y pesquero al no haberse reglamentado y establecido listados taxativos de especies que permita determinar cuáles son las especies de interés pesquero o acuícola cuya extracción se autoriza, ni que tampoco se hayan realizado los estudios correspondientes para esa determinación y por otro lado en el "por tanto" de la Sala Constitucional se obliga al INCOPESCA a determinar las especies "de organismos marinos y de acuicultura que podrán explotarse comercialmente"

Al respecto entenderíamos que debemos reglamentar las formas de aprovechamientos de los recursos hidrobiológicos que son aprovechados en cualquiera de sus formas o medios y que se enmarca en lo establecido en el artículo 5, inciso f, de la Ley N°7384.

Cabe señalar que la Ley N°8436, Ley de Pesca y Acuicultura, establece que toda persona física o jurídica para realizar la pesca o la acuicultura, deberá contar con una licencia, autorización, permiso o concesión, según corresponda, en donde se establecen las especies o grupos de especies a las que se puede acceder con la misma, entre otros aspectos. Pero para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, inciso f, de la ley N°7384, que es lo que establece la Sala Constitucional en su resolución, no podemos establecer listas taxativas de especies de organismos que podrán explotarse comercialmente, sustentado en la argumentación antes referida, sobre la aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca y la Acuicultura y por tanto, lo que se propone como medida de reglamentación es la siguiente propuesta de Acuerdo de Junta Directiva.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°7384 del 16 de marzo de 1994, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura N°8436 del 01 de marzo del 2005, Ley de Pesca y Acuicultura, corresponde al INCOPECA coordinar el sector pesquero y el de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura; asimismo, fomentar sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura, así como normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura.

Que el párrafo 4 del artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre establece que dicha ley no se aplicará a las especies de interés pesquero o acuícola, cuya regulación se establece en la Ley de Pesca y Acuicultura y en la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 5 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura establece como una de sus atribuciones en el inciso f, "determinar las especies de organismos marinos y de acuicultura que podrán explotarse comercialmente" y en el inciso c, "dictar las medidas tendientes a la conservación, el fomento, el cultivo y el desarrollo de la flora y fauna marinas y de acuicultura" para lo que se requiere de la investigación científica y técnica que permita una actividad pesquera y acuícola sostenible.

Que el Reglamento a la Ley N°8436, Ley de Pesca y Acuicultura, en sus artículos 74 y 77 hace mención de especies explotables y restringidas.

Que aunque las especies de interés pesquero y acuícola son silvestres, se debe recurrir a la normativa vigente que establece y delimita las competencias institucionales, en donde la Ley de Conservación de Vida Silvestre excluye de su campo de acción el ejercicio de la pesca marina y

continental, con las excepciones señaladas en el artículo 9 de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura.

SE ACUERDA:

Las especies hidrobiológicas de organismos marinos, continentales y de acuicultura que podrán explotarse comercialmente, serán todas aquellas que ocupen un nicho en los ecosistemas marinos y continentales, o que sean susceptibles de ser cultivadas, con excepción de:

- Las especies incluidas en el apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, no podrán ser objeto de pesca (se debe considerar como excepción la pesca incidental de tiburón martillo *Sphyrna sp* en cualquiera de sus especies).
- Las especies incluidas en el apéndice II Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, podrán ser objeto de pesca una vez que se haya elaborado, el dictamen de extracción no perjudicial, el DENP, mediante el cual se haya autorizado su comercialización internacional, en forma total o condicionada (se debe considerar como excepción la pesca incidental de tiburón martillo *Sphyrna sp* en cualquiera de sus especies).
- Los cetáceos, excepto para avistamiento, quelonios, excepto sus huevos y los pinnípedos.
- Los corales vivos o sus partes.
- Cualquier especie hidrobiológica que se encuentren dentro de un Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Biológica. Igualmente aquellas especies hidrobiológicas cuya explotación comercial esté condicionada o restringida por el correspondiente Plan de Manejo de una Zona Protectora, de un Refugio Nacional de Vida Silvestre o de un Humedal.
- Aquellas especies hidrobiológicas que sean capturadas o cultivadas, sin contar para ello con la correspondiente licencia o autorización de pesca de parte del INCOPECA, o concesión acuícola de parte del MINAE.

Se determinan como especies hidrobiológicas que podrán explotarse comercialmente como producto de la pesca o de la acuicultura las siguientes:

- Las que sean objeto de consumo humano, investigación, prospección pesquera, pesca deportiva y turística, así como las que sean parte de procesos de aprovechamiento de cualquier tipo, extracción o captura, transporte, comercialización e industrialización. Las especies de peces, crustáceos y moluscos que ocurren en los ecosistemas de cuerpos de aguas continentales.
- Las que por sus características tengan: una reproducción fácil y controlable, que permita la producción de semilla de calidad y de manera constante, lo anterior tomando en consideración, las condiciones de cautiverio; que presenten huevos, larvas, alevines, juveniles y adultos resistentes al manejo, condiciones adversas del medio y a las enfermedades; que sean organismos de rápido crecimiento y que tengan una gran capacidad para adaptarse a vivir bajo diferentes densidades de siembra en las unidades de producción. También se deben de considerar las características que presentan los organismos cultivados, en cuanto a su tamaño, valor nutritivo, valor ecológico y aceptación al gusto del consumidor, para asegurar el éxito comercial del cultivo.

La Junta Directiva del INCOPECA considerará la inclusión en una lista especial para aquellas especies hidrobiológicas que aunque pudieran ser explotadas comercialmente, por razones de oportunidad, científicas o técnicas, no se les otorgará la categoría de aprovechables, por un plazo determinado o en forma definitiva, basando su decisión en los estudios científicos o técnicos que les sean presentados.

Para aquellos casos en que alguna especie hidrobiológica, marina, continental o de uso acuícola requiera ser incluida como especie que no podrá ser explotada comercialmente, se conforma una Comisión Especializada para la identificación de estas especies, conformada por el Director del SINAC, el Director General Técnico del INCOPECA, el Viceministro (a) de Ambiente, el Presidente Ejecutivo del INCOPECA y el Coordinador de la Comisión Científico Técnica del INCOPECA, quien actuará en acatamiento de la representación de los criterios de dicha Comisión.

Para la toma de decisiones por parte de las instituciones competentes en materia de especies hidrobiológicas explotables, se deberá aplicar los principios establecidos en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, para la conservación de los ecosistemas acuáticos; la conservación para la disponibilidad de las futuras generaciones y la promoción de prácticas de pesca selectivas; la acuicultura sostenible, el criterio de precaución en la conservación, ordenación y explotación de los recursos acuáticos vivos, con el fin de protegerlos y preservar el medio acuático.

Rige a partir de su publicación.

Habiéndose realizado un análisis profundo sobre la conveniencia y necesidad de atender el mandato de Ley en concordancia con lo señalado por la Sala Constitucional, estiman los Sres. Directivos que la propuesta supra es consistente con dichos mandatos, por lo que, debidamente deliberado, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-122-2016

Considerando

1-Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°7384 del 16 de marzo de 1994, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura N°8436 del 01 de marzo del 2005, Ley de Pesca y Acuicultura, corresponde al INCOPECA coordinar el sector pesquero y el de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura; asimismo, fomentar sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura, así como normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura.

2-Que el párrafo 4 del artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre establece que dicha ley no se aplicará a las especies de interés pesquero o acuícola, cuya regulación se establece en la Ley de Pesca y Acuicultura y en la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

3-Que el artículo 5 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura establece como una de sus atribuciones en el inciso f, "determinar las especies de organismos marinos y de acuicultura que podrán explotarse comercialmente" y en el inciso c, "dictar las

medidas tendientes a la conservación, el fomento, el cultivo y el desarrollo de la flora y fauna marinas y de acuicultura" para lo que se requiere de la investigación científica y técnica que permita una actividad pesquera y acuícola sostenible.

4-Que el Reglamento a la Ley N°8436, Ley de Pesca y Acuicultura, en sus artículos 74 y 77 hace mención de especies explotables y restringidas.

5-Que aunque las especies de interés pesquero y acuícola son silvestres, se debe recurrir a la normativa vigente que establece y delimita las competencias institucionales, en donde la Ley de Conservación de Vida Silvestre excluye de su campo de acción el ejercicio de la pesca marina y continental, con las excepciones señaladas en el artículo 9 de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura.

6-Que en razón de lo anterior, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Establecer que las especies hidrobiológicas de organismos marinos, continentales y de acuicultura que podrán explotarse comercialmente, serán todas aquellas que ocupen un nicho en los ecosistemas marinos y continentales, o que sean susceptibles de ser cultivadas, con excepción de:

- Las especies incluidas en el apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, no podrán ser objeto de pesca (se debe considerar como excepción la pesca incidental de tiburón martillo *Sphyrna sp* en cualquiera de sus especies).
- Las especies incluidas en el apéndice II Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, podrán ser objeto de pesca una vez que se haya elaborado, el dictamen de extracción no perjudicial, el DENP, mediante el cual se haya autorizado su comercialización internacional, en forma total o condicionada (se debe considerar como excepción la pesca incidental de tiburón martillo *Sphyrna sp* en cualquiera de sus especies).
- Los cetáceos, excepto para avistamiento, quelonios, excepto sus huevos y los pinnípedos.
- Los corales vivos o sus partes.
- Cualquier especie hidrobiológica que se encuentren dentro de un Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Biológica. Igualmente aquellas especies hidrobiológicas cuya explotación comercial esté condicionada o restringida por el correspondiente Plan de Manejo de una Zona Protectora, de un Refugio Nacional de Vida Silvestre o de un Humedal.
- Aquellas especies hidrobiológicas que sean capturadas o cultivadas, sin contar para ello con la correspondiente licencia o autorización de pesca de parte del INCOPECA, o concesión acuícola de parte del MINAE.

2-Se determinan como especies hidrobiológicas que podrán explotarse comercialmente como producto de la pesca o de la acuicultura las siguientes:

- Las que sean objeto de consumo humano, investigación, prospección pesquera, pesca deportiva y turística, así como las que sean parte de procesos de aprovechamiento de cualquier tipo, extracción o captura, transporte, comercialización e industrialización. Las especies de peces, crustáceos y moluscos que ocurren en los ecosistemas de cuerpos de aguas continentales.
- Las que por sus características tengan: una reproducción fácil y controlable, que permita la producción de semilla de calidad y de manera constante, lo anterior tomando en consideración, las condiciones de cautiverio; que presenten huevos, larvas, alevines,

juveniles y adultos resistentes al manejo, condiciones adversas del medio y a las enfermedades; que sean organismos de rápido crecimiento y que tengan una gran capacidad para adaptarse a vivir bajo diferentes densidades de siembra en las unidades de producción. También se deben de considerar las características que presentan los organismos cultivados, en cuanto a su tamaño, valor nutritivo, valor ecológico y aceptación al gusto del consumidor, para asegurar el éxito comercial del cultivo.

3-La Junta Directiva del INCOPECA considerará la inclusión en una lista especial para aquellas especies hidrobiológicas que aunque pudieran ser explotadas comercialmente, por razones de oportunidad, científicas o técnicas, no se les otorgará la categoría de aprovechables, por un plazo determinado o en forma definitiva, basando su decisión en los estudios científicos o técnicos que les sean presentados.

4-Para aquellos casos en que alguna especie hidrobiológica, marina, continental o de uso acuícola requiera ser incluida como especie que no podrá ser explotada comercialmente, se conforma una Comisión Especializada para la identificación de estas especies, conformada por el Director del SINAC, el Director General Técnico del INCOPECA, el Viceministro (a) de Ambiente, el Presidente Ejecutivo del INCOPECA y el Coordinador de la Comisión Científico Técnica del INCOPECA, quien actuará en acatamiento de la representación de los criterios de dicha Comisión.

5-Para la toma de decisiones por parte de las instituciones competentes en materia de especies hidrobiológicas explotables, se deberá aplicar los principios establecidos en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, para la conservación de los ecosistemas acuáticos; la conservación para la disponibilidad de las futuras generaciones y la promoción de prácticas de pesca selectivas; la acuicultura sostenible, el criterio de precaución en la conservación, ordenación y explotación de los recursos acuáticos vivos, con el fin de protegerlos y preservar el medio acuático.

6-Acuerdo Firme

7-Rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Jeannette Pérez Blanco.

AL-47-03-2016 (1)

Se recibe oficio AL-47-03-2016 (1), remitido por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, por medio del cual y en relación al Acuerdo AJDIP/106-2016, presenta criterio de esta Asesoría Jurídica sobre la propuesta de Creación de la Comisión para el Estudio, Análisis, Revisión y Recomendación de las solicitudes de rehabilitación de Licencias Vencidas, CEARLP, el cual desde la óptica de esa Asesoría Legal, resulta viable y procedente, por lo que se recomiendan algunas modificaciones de forma al texto original.

Así las cosas y habiéndose valorado las recomendaciones vertidas por el Asesor Legal, luego de deliberar la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-123-2016

Considerando

1-Que habiéndose sometido en primera instancia a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de Reglamento de Rehabilitación de Licencias de Pesca Vencidas, presentada por el Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe de la Secretaría Técnica de Junta Directiva, se procedió a requerir criterio a la Dirección General Técnica y a la Asesoría Legal, sobre la pertinencia de la misma.

2-Que habiéndose recibido criterio legal favorable correspondiente, estiman y consideran los Sres. Directivos que la misma, cumple con los fines y objetivos perseguidos a efecto de normar el vacío legal existente en ese ámbito, sobretodo en relación con el Dictamen C-064-2014 de la Procuraduría General de la República, en concordancia con las características particulares y peculiares que representa la actividad pesquera comercial en nuestro país.

3-Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la creación de la Comisión para el Estudio, Análisis, Revisión y Recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas, así como el procedimiento para la rehabilitación de licencias de pesca cuyo vencimiento haya acaecido por causas distintas a las establecidas en el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, salvo el inciso a), en los siguientes términos y condiciones:

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS, REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REHABILITACIÓN DE LICENCIAS VENCIDAS ASI COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA REHABILITACION DE LICENCIAS DE PESCA CUYO VENCIMIENTO HAYA ACAECIDO POR CAUSAS DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 113 DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, LEY N°. 8436, SALVO EL INCISO A).

Capítulo I.- De la Creación y competencias de la Comisión para el Estudio, Análisis, Revisión y Recomendación de las solicitudes de rehabilitación de Licencias Vencidas (CEARLP).

Artículo 1°.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Creación del INCOPECA, créase la Comisión para el Estudio, Análisis, Revisión y Recomendación de las solicitudes de rehabilitación de Licencias Vencidas, CEARLP.

Artículo 2°. Las solicitudes de rehabilitación de licencias de pesca comercial será presentadas ante las oficinas administrativas correspondientes y remitidas por estas a la secretaria de la CEARLP, con copia certificada del respectivo expediente administrativo de la licencia de pesca.

Artículo 3°.- Le corresponderá a ésta Comisión, el análisis, revisión y/o recomendación ante la Junta Directiva, de las solicitudes de rehabilitación de licencias de pesca comercial que presenten los propietarios de las embarcaciones cuya licencia se venció, de conformidad con el inciso a) del artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, para ello deberán acreditar y demostrar las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o cualesquiera otras que consideren que les hayan impedido realizar la presentación en tiempo de la renovación de su licencia de pesca.

Artículo 4°.- Dicha Comisión estará constituida por el Director General Técnico, quien la coordinará; el Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas; el Asesor Legal; el Jefe del Departamento de Protección y Registro y el Jefe del Departamento de Extensión y Capacitación.

Artículo 5°.- La Comisión tendrá un secretario (a) administrativo, quien deberá ser funcionario de la Institución y subalterno de la Dirección Técnica, quien levantará un acta de los puntos y temas tratados en cada una de las reuniones celebradas, así como un control de los expedientes resueltos y enviados a Junta Directiva. El acta de las reuniones deberá transcribirse en un libro

debidamente legalizado por la Asesoría Legal, que se mantendrá en custodia por parte del secretario.

Capítulo II.- Del procedimiento

Artículo 6°.- La Comisión conocerá y analizará aquellas solicitudes de rehabilitación de licencias de pesca comercial que le fueren remitidas por las Jefaturas de las Oficinas Regionales, así como de Protección y Registro, para lo cual deberán acompañarse del correspondiente expediente administrativo y el criterio o recomendación por parte de esas Jefaturas.

Artículo 7°.- Recibidas las solicitudes, la Comisión deberá rendir su recomendación a la Junta Directiva en un plazo máximo de 60 días, para lo cual de previo deberá constar en el expediente lo siguiente:

- a) Que funcionarios del INCOPECA hayan realizado Inspección in situ de cada embarcación, verificando la existencia física y el estado general de éstas (eslora, manga, puntal, características del casco, del motor y de las artes de pesca), haciéndolo constar mediante fotografías o videos que constaten dicha actuación.
- b) Que conste Certificación a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) de que quien solicita la rehabilitación de su embarcación, no sea asalariado o pensionado, así como que no tiene deudas pendientes con la CCSS.

Capítulo III.- Limitaciones

Artículo 8°.- En aquellos casos en los cuales, habiéndose remitido por parte de la Comisión a la Junta Directiva la recomendación favorable, y ésta acoja la misma ordenando la rehabilitación de la licencia de pesca comercial, los permisionarios no podrán realizar traspaso alguno de su embarcación durante los siguientes seis años posterior a la rehabilitación de esa licencia de pesca comercial. Dicha limitante debe hacerse constar así con la licencia de pesca.

Artículo 9°.- La recomendación presentada ante la Junta Directiva del INCOPECA, por parte de la Comisión para el Estudio, Análisis, Revisión y Recomendación de las solicitudes de rehabilitación de Licencias Vencidas conforme a la ley, no tendrá carácter vinculante, pudiendo apartarse la Junta Directiva de la misma, con sustento en criterios técnicos, científicos o socioeconómicos debidamente fundamentados.

Artículo 10°.- La Junta Directiva no conocerá, ni resolverá solicitud alguna de rehabilitación de licencias de pesca vencidas, sin que se cuente con el criterio emitido por parte de la Comisión para el Estudio, Análisis, Revisión y Recomendación de las solicitudes de rehabilitación de Licencias Vencidas.

Capítulo IV.- Disposiciones finales

Artículo 11°.- La presentación de solicitudes de rehabilitación de licencias de pesca comercial vencidas, ante ésta Comisión, solo podrá hacerse una única vez por parte de los interesados debidamente legitimados; salvo que una vez revisada y analizada la documentación por parte de la Comisión, ésta les prevenga y requiera el aporte de mayor documentación para resolver conforme, o bien, que la Junta Directiva solicite de manera razonada una nueva revisión del expediente.

Artículo 12°.- Aquellas solicitudes cuya recomendación para la rehabilitación de licencias por parte de la Comisión sean negativas, una vez avalada dicha recomendación por parte de la Junta Directiva acarrearán el archivo definitivo del expediente administrativo.

Artículo 13°.- Los acuerdos emanados por parte de la Junta Directiva, en razón de las recomendaciones de esta Comisión, tendrán los recursos procesales de revocatoria y apelación que determina la Ley general de la Administración Pública.

Artículo 14°.- Rige a partir de su publicación

Publíquese.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Jeannette Pérez Blanco.

ARTICULO VI

Informe y mociones de Presidencia Ejecutiva

Nota Sra. Diputada Laura Garro

Procede el Sr. Presidente Ejecutivo a dar lectura a una nota cursada por la Sra. Diputada Laura Garro, en la cual manifiesta su disposición a trabajar juntos por los objetivos de la Administración Solís Rivera y sobre todo en su caso por la provincia de Puntarenas.

Asimismo invita al Sr. Presidente Ejecutivo al Simposio de la Región Pacífico Central Alianzas para el Desarrollo, que se realizará en el Auditorio de la Antigua Aduana, Universidad Técnica Nacional, Puntarenas.

El Simposio se realizará el viernes 01 de abril de las 09:00 a las 17:00 horas, su objetivo es propiciar el trabajo común entre actores gubernamentales, municipales, académicos y el empresariado local identificando oportunidades y retos para la Región Pacífico Central alrededor de dos temas principales, Zona Económica Especial y Desarrollo Marino Costero, se contará con la presencia tanto de representantes de Ministerios e Instituciones del Poder Ejecutivo pertinentes a las temáticas a desarrollar durante la actividad, Rectores y representantes de las rectorías de las Universidades Públicas, representantes del sector privado regional y municipalidades.

Cabe destacar que la suscrita legisladora queda a sus órdenes para valorar el seguimiento y apoyo relevante para los proyectos de ésta Administración e igualmente quedo a la orden desde mis funciones constitucionales de control político si existiese omisión o desacato de directrices oportunas para echar a andar el Plan Nacional de Desarrollo, muy especialmente en cuanto a las políticas públicas destinadas al desarrollo de la Provincia de Puntarenas, agradeceré su conformación antes del día 18 de marzo de 2016, para efecto, no solo de poder garantizar el espacio para su persona a raíz del cupo limitado.

Indica el Sr. Presidente Ejecutivo que si bien es cierto esa invitación se le dirige a él personalmente, también quiere hacer partícipe de la actividad a los miembros de Junta Directiva, el despacho de doña Laura quisiera saber cuáles de ustedes están interesados en acompañarnos en esa actividad para cursarles la invitación.

Visita del Sr. Presidente de la República

El primero de abril en la visita del Sr. Presidente de la República, se estará realizando una reunión en Fray Casiano con un grupo que se ha organizado y que son ayudantes de pescadores, que cuando viene la veda, algunos de ellos se ven desplazados por el permisionario para incluir

en su lugar a un familiar. Algo de lo cual se está buscando como eliminar y controlar esa irregularidad.

El año pasado se nos pidió por parte de estas personas, la ayuda para normar esa situación, para poder agremiarse y así participar de los planes de trabajo que tiene el Ministerio de Trabajo y poder recibir una entrada. Ya durante el tiempo de veda, logamos buscarle una ayuda con el IMAS, por medio de beneficio social y después, posteriormente se les buscó una ayuda con el Ministerio de Trabajo para la reforestación del manglar, con lo cual han venido en un proceso de organización y prácticamente tienen ya la Asociación constituida.

Igualmente se tendrá con ellos y con una Iglesia Cristiana que tiene un comedorcito para niños pobres. Por lo que vamos a estar con el Sr. Presidente en la cancha de baloncesto en Santa Eduvigis, quien tendrá un conversatorio con estas personas de realidades marginales, además de los funcionarios de las diversas instituciones que trabajan con este tipo de situaciones.

También queremos que el Sr. Presidente, brinde un saludo en la actividad del proceso de evaluación para la certificación de dorado, que se estará celebrando en el Auditorio.

Ya e pre evaluador estuvo reunido en la Institución y él va a dar a conocer si los resultados del análisis que está haciendo para ver si Costa Rica puede participar en un proceso de certificación, los resultados han sido positivos, por eso queremos invitar al Presidente, ya que van a haber 40 personas entre pescadores y organizaciones que trabajan en esa certificación, la intención es que el Sr. Presidente de un saludo y exponga la importancia que tienen los planes de manejo y las certificaciones en pesquerías de alto valor comercial, pero necesarias del mejor manejo.

Acuerdo de apoyo del Informe de Gestión, de los Procesos de Modernización Institucional

Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo que en la sesión ordinaria N°. 05-2016, se realizó la presentación del Informe de Gestión de los Procesos de Modernización Institucional, omitiéndose la adopción del Acuerdo que avalaba el mismo, por lo que se hace necesario y conveniente ratificar su aval por parte de ésta Junta Directiva a fon que se continúen con los trámites correspondientes.

Escuchado el Sr. Presidente Ejecutivo y en razón de que efectivamente consideran los Sres. Directivos que resulta conveniente otorgar el aval a dicho proceso, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-124-2016

Considerando

1-Maniesta el Sr. Presidente Ejecutivo que en la Sesión Ordinaria N°. 05-2016, celebrada el pasado 11 de febrero, tal y como consta en el Acta correspondiente, se realizó la presentación en el marco del Informe de Gestión, de los Procesos de Modernización Institucional, a fin de representar de manera estructurada los diferentes macroprocesos, procesos y subprocesos que desarrolla la institución.

2-Que una vez realizada la presentación se omitió la aprobación de la implementación de éste Informe, siendo lo correcto y procedente, razón por la cual, mociona el Sr. Presidente Ejecutivo a efecto que se avale dicha presentación, así como su implementación e instruya para que se continúen con los trámites correspondientes.

3-Escuchada la moción del Sr. Presidente Ejecutivo, consideran los Sres. Directivos que la moción presentada es de total recibo, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Dar por recibida, avalar y aprobar la presentación del Informe sobre los Procesos de Modernización Institucional, (macroprocesos, procesos y subprocesos que desarrolla la institución) e instruir a la Administración para que se continúen con los trámites correspondientes, todo ello en el marco de la Gestión Institucional.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Jeannette Pérez Blanco.

ARTICULO VII

Informe y mociones de Directores

Presenta el Sr. Roy Carranza Lostalo un Informe sobre la propuesta de recuperación de la biomasa marina del Golfo de Nicoya, dotando de tecnología de punta a las 238 embarcaciones de la flota pesquera artesanal de la zona 201, para mejorar la calidad de vida de las familias de pescadores de la zona.

Indica el Director Carranza Lostalo, la innovación que representa esta propuesta, ya que se pretende sustituir motores de gasolina por motores eléctricos, con lo cual se estaría eliminando la contaminación por hidrocarburos, así como acarrearía automáticamente la eliminación del subsidio de combustible a esos pescadores ya que el mismo no sería necesario.

Es claro que éste proyecto es sumamente novedoso y que además se garantiza con los motores eléctricos que éstos se cargan con paneles solares, los cuales se incorporan en las embarcaciones.

Solicita don Roy se le brinde el aval y se interceda ante las Instituciones competentes a fin que brinden el apoyo a ésta importante iniciativa.

Debidamente escuchado el Sr. Directivo, luego de deliberar la conveniencia de avalar éste proyecto, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-125-2016

Considerando

1-Presenta el Directivo Roy Carranza Lostalo para conocimiento de ésta Junta Directiva, la Propuesta para recuperar la biomasa marina del Golfo de Nicoya dotando de tecnología de punta a 238 embarcaciones de la flota pesquera artesanal de pequeña escala de la zona 201 del Golfo de Nicoya, para mejorar la calidad de vida de las familias de pescadores de la zona.

2-Que los objetivos específicos de éste proyecto consisten en a)Mejorar la calidad de vida en el ámbito económico y social de los pescadores de las comunidades costeras de la zona 201 del Golfo de Nicoya, b) Incrementar la pesca y reproducción de peces adultos de los cuales ya han llegado a reproducirse de 3 a 4 veces, c) Aumentar la captación de pesca bajo el principio “a mayor distancia más cantidad de peces adultos”, d) Adquirir 238 motores para la flota pesquera artesanal de la zona 201.

3-Señala el Director Carranza Lostalo que el ha participado en varias reuniones con pescadores de Guanacaste quienes le han solicitado traerlo a la Junta Directiva para su análisis y que básicamente esta propuesta lo que viene a tratar en definitiva es la sustitución de motores de gasolina de combustión por motores eléctricos en la zona 201, lo cual significaría un giro 100% amigable con el ambiente, ya que se eliminaría la contaminación con hidrocarburos.

4-Que éstos motores hay algunos que tienen una autonomía de 10 horas de uso, además que traen su panel solar para cargarse, lo que por las condiciones climáticas propias de la región los hacen propicios.

5-Que en razón de lo anterior, solicita a la Junta Directiva avalar el éste Proyecto, el cual se busca financiar con fondos no reembolsables del MICITT, lo cual significaría que quien sea favorecido con el cambio de motor, no se le volverá a tramitar ordenes de combustible.

6-Escuchada la presentación del Directivo Carranza Lostalo, consideran los Sres. Directivos que no solo debe dársele el aval, sino que es conveniente solicitarle a la Comisión Nacional de Emergencia su apoyo, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Avalar y aprobar el esfuerzo de las Asociaciones del Golfo de Nicoya particularmente en la Zona 201, en el Proyecto de cambio de motores de combustible por motores eléctricos, para lo cual se le solicita además a la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Emergencias, brinde el apoyo necesario para el desarrollo de éste Proyecto, el cual están involucrados el INCOPECA y la Municipalidad de Nicoya.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Jeannette Pérez Blanco.

ARTICULO VIII

Cierre

Se levanta la sesión al ser las diecinueve horas.

Presidente

Secretario

Damos fe, que esa transcripción contiene las correcciones realizadas por los Directores al momento de aprobarla.